



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, ACCESO, CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL PERSONAL MILITAR.

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



1. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA	Fecha	11/12/2017
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA LA ELABORACIÓN, ACCESO, CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL PERSONAL MILITAR.		
Tipo de Memoria	Normal		Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Expediente académico del personal militar		
Objetivos que se persiguen	Adecuar el contenido del expediente a lo preceptuado en la Ley en vigor, mejorando las características de los modelos ya existentes, adaptando el número de éstos a las necesidades actuales, corrigiendo las deficiencias que el sistema ha revelado a lo largo de los años tanto desde el punto de vista del tratamiento automatizado de datos, como desde la perspectiva de los procedimientos y criterios para la anotación de los mismos.		
Principales alternativas consideradas	No existen alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden Ministerial		
Estructura de la Norma	El Proyecto consta de diez artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.		
Informes recabados	Asesoría Jurídica General de la Defensa Intervención General de la Defensa Dirección General de Personal. Estado Mayor del Ejército de Tierra Estado Mayor de la Armada Estado Mayor del Aire Ministerio de Hacienda y Función pública Consejo de Estado		
Trámite de audiencia	Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas		



ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Artículo 149. 1.4º de la Constitución española.
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general. Por razón de su alcance y contenido no implica incremento de gasto público.
	En relación con la competencia <input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas <input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. No supone incremento del gasto público
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	No se detectan.
OTRAS CONSIDERACIONES	



2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido al artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables, ni económicos, ni presupuestarios, ni impacto por razón de género se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

3. BASE JURÍDICA Y PROYECTO DEL RANGO NORMATIVO.

La norma que se pretende aprobar, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 79. 3 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, que dispone que el Ministro de Defensa establecerá las características de los documentos que componen el historial militar, del que forma parte el expediente académico, y dictará las normas para su elaboración, custodia y utilización.

El rango de la norma será el de orden ministerial.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El texto del proyecto presenta un preámbulo, en el que se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada y una parte dispositiva compuesta por diez artículos. El artículo 1 establece el objeto de la orden ministerial; el artículo 2, trata sobre el expediente académico; el artículo 3, sobre los documentos que componen el expediente académico; el artículo 4 sobre la elaboración del expediente académico; el artículo 5, sobre homologaciones; el artículo 6, sobre recursos; el artículo 7, sobre niveles de seguridad; el artículo 8 sobre la custodia de los expedientes académicos; el artículo 9, sobre el acceso a los expedientes académicos y el artículo 10 sobre la utilización del expediente académico. La parte final del texto se compone de una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Durante la fase de iniciación y elaboración, la norma se tramita con la colaboración de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, de la Intervención General de la Defensa, de la Dirección General de Personal, Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada.

El proyecto de esta orden ministerial fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas,



conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Se ha solicitado y obtenido la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se sometió a dictamen del Consejo de Estado, incorporando todas sus consideraciones al texto.

5. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La entrada en vigor de la Ley 39/2007, ha llevado consigo una importante reforma en la enseñanza militar, En la actualidad, las normas para la elaboración, custodia y utilización de los expedientes académicos, fueron aprobadas por la Orden Ministerial 209/2001, de 3 de octubre, por ello, se hace necesario publicar una nueva orden ministerial, que sustituya la anterior, que se adapte a lo preceptuado en la Ley de la carrera militar en vigor y mejore las características de los modelos ya existentes, adaptando el número de éstos a las necesidades actuales, corrigiendo las deficiencias que el sistema ha revelado a lo largo de los años tanto desde el punto de vista del tratamiento automatizado de datos, como desde la perspectiva de los procedimientos y criterios para la anotación de los mismos.

Por otra parte, la entrada en vigor del real decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, que regula la estructura docente que sustenta estas enseñanzas, introduce la necesidad de modificar el actual expediente académico para adaptarlo a la nueva normativa.

6. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación de la orden, deroga la orden ministerial 209/2001, de 3 de octubre por la que se aprueban las Normas para la Elaboración, Custodia y Utilización de los Expedientes Académicos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden ministerial.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La aplicación práctica del proyecto no originará gastos, ni ingresos, al erario público.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Desde el punto de vista de género, el impacto de la norma es nulo.



MINISTERIO
DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA
MILITAR

SUBDIRECCION GENERAL DE
ENSEÑANZA MILITAR

Madrid, diciembre de 2017